

S E C R E T O

EJEMPLAR N° 1/7 / HOJA N° 1/3 /

OBJ.: INVESTIGACIÓN ROL UNICO DE CAUSA NRO. 1910055637-8, POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD:

Refiérese sobre el particular.

REF.: 1) Oficio N° 131, de fecha 07.06.2021, de la Fiscalía Regional de Valparaíso.
2) Oficio N° 612, de fecha 30.07.2021, de la Secretaría General de Carabineros.
3) Oficio N° 252, de fecha 08.09.2021, de la Fiscalía Regional de Valparaíso.

NRO.: 87.7

SANTIAGO, 05 NOV. 2021

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS.

**A : FISCALÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
FISCAL REGIONAL DOÑA CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS.**

VALPARAÍSO.

A través de los documentos señalados en la referencia 1) y 3), esa Fiscalía Regional, con ocasión de la investigación Rol Único de Causa (RUC) N° 1910055637-8, seguida por Crímenes de Lesa Humanidad, solicitó canalizar determinada información, en el contexto del estallido social, para el período comprendido entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de marzo de 2020, a nivel nacional. Al respecto y conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, en base a los antecedentes proporcionados por la Zona Metropolitana de Carabineros, el Departamento Control de Orden Público, Eventos Masivos y Fútbol Profesional (O.S.13) de su dependencia, el Departamento Armamento y Municiones (L.5), dependiente de la Dirección de Logística, de sus respectivas Asesorías Jurídicas y la Dirección de Justicia de Carabineros, a continuación se da respuesta a cada una de las materias consultadas, conforme al siguiente detalle:

1. Componente químico utilizado por los vehículos lanza agua, y su proporción, para fines de control de orden público, en especial a partir del 18 de octubre de 2019, y en contexto de estallido social.



Al respecto se indica que los vehículos lanza agua de Carabineros de Chile poseen depósitos en los cuales se usa "líquido CS", asimismo poseen estanques para agua. Los citados vehículos pueden lanzar sólo agua o agua con líquido CS, solo siendo mezclado para su uso en el carro lanza agua y al momento de salir al exterior en el dispositivo denominado pitón, quedando prohibida su mezcla previa con el agua del mismo contenedor atendiendo las recomendaciones de los fabricantes. Su concentración no supera los 0.4 mg/m3.

Las empresas proveedoras entregan el “líquido CS” en proporción de un 12% al 15% de o-clorobenzalmalonitrilo (número de registro cas 2698 41) y el restante porcentaje es un solvente no inflamable denominado diclorometano (también conocido como clorido metileno) (número cas 75-09-2).

2. Detallar la distribución y componentes del gas utilizado por los vehículos jeep blindados, lanzas gases lacrimógenos, en especial a partir del 18 de octubre de 2019, y en contexto de estallido social.

Al respecto, **se adjunta planilla Excel** que contiene la distribución del polvo CS, que es utilizado en los vehículos lanza gases, en el período requerido, archivo denominado: **“Distribución polvo CS-19.10.2019 al 31.03.2020”**.

En cuanto a la composición del polvo CS, entregado por el Departamento Armamento y municiones (L.5.), para la utilización en los vehículos tácticos corresponde a: o-clorobenzalmalonitrilo en un porcentaje de 15% aproximadamente y el restante porcentaje corresponde a polvo inerte que puede estar compuesto por sílice amorfa ahumada; óxido de magnesio y carbonato de magnesio.

3. Cantidad de productos y químicos disuasivos utilizados en los procedimientos de control de orden público, a partir del 18 de octubre de 2019, y en contexto de estallido social.

Al respecto, cabe indicar que ésta corresponde a la cantidad total de especies, conforme se ilustra en la siguiente planilla:

CONSUMOS PAÍS					
PERÍODO: 18.10.2019 AL 31.03.2020	CARTUCHOS 37 MM. CS	GRANADAS CS	LTS. LIQUIDO CS	KILOS POLVO CS	AEROSOLES
TOTAL DE CONSUMOS DESDE EL 18.10.2019 AL 31.03.2020	188.100	43.859	16.575	9.434	1.857

Se hace presente a esa Fiscalía Regional, que las cifras anteriormente proporcionadas, tienen relación con información entregada a otros estamentos persecutores y consultores, extrayéndose en esas oportunidades del sistema informático logístico en actual uso en la Institución, en base a la cuenta denominada “72 horas”, la cual es alimentada por información proporcionada por todas las unidades del país y que constantemente sufren modificaciones, producto de las rectificaciones que se solicitan por dichas Unidades, pudiendo variar la información proporcionada.



La actual información requerida, fue extraída de forma manual de los antecedentes institucionales incorporados en los formularios de “Estados Comprobatorios de Consumos de Disuasivos Químicos a Nivel Nacional, de los años 2019 y 2020”, de un total aproximado de veinte mil Actas Circunstanciadas y sus respectivos antecedentes fundantes, remitidas al Departamento de Armamentos y Municiones, por parte de las distintas Prefecturas de Carabineros, en los meses de enero y febrero del año siguiente al período consumido, en conformidad a lo prescrito en los artículos 24, 25 y 26 de la Directiva Complementaria del Reglamento de Armamento y Municiones para Carabineros de Chile, N° 14.

4. Certificaciones existentes en relación con los elementos indicados en numerales anteriores, y sus respectivos componentes, utilizados por los referidos vehículos, en su actuar de control de orden público en el contexto señalado.

Al respecto, se **acompañan éstas**, en archivos adjuntos, conforme a los siguientes anexos:

- **Anexo 1**, hoja de datos de seguridad de líquido CS marca Non Lethal Technologies.
- **Anexo 2**, hoja de datos de seguridad de líquido CS de la empresa FAMAE.
- **Anexo 3**, hoja de datos de seguridad de polvo CS marca Non Lethal Technologies.
- **Anexo 4**, hoja de datos de seguridad de polvo CS de la empresa FAMAE.

5. En cuanto a lo requerido en su Oficio N° 252 citado en el numeral 3) de la referencia, párrafo tercero, donde se solicita indicar **si con motivo del estallido social se introdujeron cambios en la fórmula de concentración química del agua y gas** utilizado como elemento disuasivo, al respecto es dable indicar que se procedió a consultar a las Reparticiones y Unidades de Control de Orden Público a nivel nacional, las cuales manifestaron no haber efectuado modificaciones en los términos señalados en el período comprendido en el denominado “estallido social”.

6. Por su parte, cabe señalar que la información contenida en este oficio y que se acompaña, es secreta, conforme a lo establecido en el Código de Justicia Militar, en su artículo 436 N° 3, en tanto guarda relación con armas de fuego, partes y piezas de las mismas, municiones y explosivos, sustancias químicas y demás efectos a que se refiere la Ley N° 17.798, que establece el Control de Armas, usados por las Fuerzas Armadas y Carabineros, en concordancia con lo previsto en el artículo 8°, inciso segundo y Disposición Cuarta Transitoria, de la Constitución Política de la República de Chile. Conforme a lo señalado y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 19° del Código Procesal Penal, se solicita adoptar las precauciones que aseguren que la información que se proporciona no sea divulgada.

7. Finalmente, cabe señalar que el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar Nro. 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial Nro. 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



PABLO A. SILVA CHAMORRO
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL

Ant.: 14.310/
Hma/Jgm

Distribución:

- 1) Fiscalía Regional Valparaíso
- 2) C/C Dioscar
- 3) C/C Zona Metropolitana
- 4) C/C Dilocar
- 5) C/C Dijuscar
- 6) C/C Depto.L.5.
- 7) Archivo.

